**Procedimiento Operativo Estandarizado (POE) EPIMAR II**

Versión 1.0 (Febrero 2022)

***Normativa para Publicaciones de Trabajos de Investigación y Autorías***

* Objetivo: Estandarizar las normas de publicación y autorías de los trabajos de investigación que surjan de los datos recolectados en el Registro EPIMAR II.
* Destinatarios: Todos los sub-investigadores del Registro EPIMAR II.

*PUBLICACIONES*

Todos los sub-investigadores del Registro EPIMAR II tienen la oportunidad de presentar proyectos de investigación que utilicen los datos recolectados en el mismo. Para asegurarnos una correcta interacción entre los investigadores y el equipo de la UNISAR y con el fin de garantizar la calidad de los trabajos realizados, se establecen las siguientes normas:

 I. Los investigadores interesados en enviar una propuesta de investigación deberán enviar el proyecto utilizando como referencia el “Formulario requerido para la presentación de proyectos de investigación – EPIMAR II - Versión 1.0 (Febrero 2022)” adjunto en la sección “Normativas EPIMAR” de la web de UNISAR\_EPIMAR II.

 II. Una vez recibido por la UNISAR, los responsables realizarán la devolución por escrito de la aprobación con o sin comentarios del proyecto en el lapso de 15 días. Además se ofrecerá, de ser necesario, el soporte del equipo de estadística de la UNISAR.

 III. Todo trabajo que se envíe a publicación, ya sea como comunicación en un congreso o en una revista científica, debe ser evaluado y aceptado previamente por los coordinadores de EPIMAR II. Se realizará una evaluación continua con el fin seguir el proceso de publicación, siendo los autores del proyecto los responsables del proceso junto con el apoyo de UNISAR.

 IV. Para la presentación de comunicaciones en congresos se deberá utilizar el template para posters o diapositivas, según corresponda, del Registro EPIMAR. En cada caso particular, el mismo será enviado a los autores del proyecto oportunamente.

*AUTORÍAS*

Con el propósito de lograr una distribución equitativa en el derecho y responsabilidad de aparecer en las autorías, así como para asegurar una adecuada representatividad en las publicaciones que en adelante utilicen la base de datos del Registro EPIMAR II, se contemplan las siguientes normativas:

I. Cada sub-investigador registrado en EPIMAR II será considerado como responsable de los pacientes cargados, independientemente de la ayuda recibida por colaboradores del centro.

II. Los datos correspondientes al nombre completo y filiación serán recabados del formulario de registro completado por cada uno de los investigadores al momento de la inscripción a EPIMAR II.

III. En todos los trabajos que se envíen para presentación o publicación, el número total de autores permitidos según la normativa de cada caso, será ocupado en su totalidad.

Proyectos originados por investigadores de EPIMAR II:

IV. Los investigadores que propongan un proyecto aceptado por los coordinadores de EPIMAR II serán los autores principales de la/s presentación/es y/o publicación/es que de este proyecto se originarán, con un máximo de tres autores y ocupando los primeros lugares.

V. El resto de los sub-investigadoras que hayan aportado datos para dicho/s proyecto/s, serán indicados como coautores. El número de coautores incluidos dependerá de las normas de publicación expresadas en cada caso y el espacio disponible.

VI. En caso de autorías limitadas, se establecerá un puntaje para cada subinvestigador en función del número de pacientes y calidad de la información aportada según la valoración del Comité de Control de Datos (CCD). Detrás de los autores principales del proyecto, seguirá un coautor según el orden de posicionamiento en el listado de clasificación. Los investigadores que no puedan ser incluidos, serán mencionados como “Colaboradores del Registro EPIMAR II” al pie de la página o como anexo, según las normas de publicación de cada revista.

VII. En todas las publicaciones que surjan de proyectos originados a partir de datos del registro EPIMAR II, los coordinadores del registro, el especialista en diagnóstico por imagenes y colaboradores de UNISAR serán incluidos como coautores y aparecerán en el listado principal. Debe incorporarse en el manuscrito el agradecimiento a la UNISAR cuando corresponda.

VIII. Como condición asociada a las autorías, todos los coautores deberán implicarse en la revisión de los trabajos en tiempo y forma según lo establecido por los Coordinadores de EPIMAR II.

Proyectos de colaboración:

IX. En el caso de publicaciones colaborativas, el número de coautores dependerá de la cantidad de pacientes aportados. Los mismos serán elegidos de la siguiente manera:

* Se incluirán 1 o 2 integrantes de la UNISAR según el número de coautores habilitados.
* Se incluirán los coordinadores del registro y el especialista en diagnóstico por imágenes como coautores.
* Serán considerados para las autorías aquellos investigadores que hayan incluido 10 o más pacientes completos. Los mismos serán incorporados de manera secuencial y rotatoria según número de pacientes incluidos en el registro y la calidad de los datos (pacientes completos) valorada por el CCD en el último monitoreo realizado.